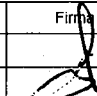
	<b>GESTION JURÍDICA</b>	<b>Código</b>
		<b>CT-CA-505</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS Y QA POSITRON S.A.S.**


<b>CONTRATO NUMERÓ</b>	505 DE 19 DE MARZO DE 2026.
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
<b>CONTRATANTE</b>	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
<b>NIT CONTRATANTE</b>	Nº 846000471-5
<b>GERENTE</b>	CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA.
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	CC Nº 1.116.275.448, DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA).
<b>DECRETO DE NOMBRAMIENTO</b>	DECRETO DE NOMBRAMIENTO Nº 105 DEL 27 DE MARZO DE 2024 Y ACTA DE POSESIÓN Nº 415 DEL 27 DE MARZO DE 2024.
<b>SEDE</b>	VALLE DEL GUAMUEZ.
<b>CONTRATISTA</b>	QA POSITRON S.A.S.
<b>NIT No.</b>	NIT Nº 901390102-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA
<b>IDENTIFICACIÓN R/L</b>	CC No. 80.115.846 expedida en Bogotá D.C.
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CÁLCULO DE BLINDAJES Y CONTROL DE CALIDAD PARA LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL SERVICIO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	SEIS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.021.400), Iva Incluido.
<b>DIRECCIÓN E-MAIL Y CONTACTO CELULAR</b>	Email: comercial@qapositron.com Cll 36 #27-71, B/ Mejoras Públicas, Bucaramanga, Santander 301 449 5401 - 310607 9375
<b>FORMA DE PAGO</b>	UN (01) PAGO TOTAL
<b>INICIO</b>	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>PLAZO</b>	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.116.275.448**, expedida en Tuluá (Valle del Cauca), en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, según Decreto de Nombramiento Nº 105 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión Nº 415 del 27 de marzo de 2024, con efectos a partir del primero (01) de abril de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y por la otra parte Sociedad **QA POSITRON S.A.S.** NIT Nº 901390102-3 Representante legal **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.115.846 expedida en Bogotá D.C., de conformidad al Certificado de Existencia y Representación Legal Matricula Mercantil Nº **05-462860-16** de 26 de junio de 2020 expedido por la Cámara de Comercio del Bucaramanga, quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias en concordancia con el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, **b)** Que el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **c)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectos de garantizar el pago total del presente contrato, **d)** Que una vez presentadas las propuestas y evaluadas, la oferta o propuesta seleccionada es de: **QA POSITRON S.A.S.**, por cumplir con los requisitos exigidos en el estudio previo y ser favorable a la E.S.E. toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad, **e)** Que, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá en general por el régimen privado, por el código de comercio, normas comerciales o civiles que modifiquen o complementen y en particular por las siguientes:

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Magaly Cárdenas Castro	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

**Excelencia y Servicio a la Comunidad**


Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532  
[www.hospitalhormiga.gov.co](http://www.hospitalhormiga.gov.co) - Email: [gerencia@hospitalhormiga.gov.co](mailto:gerencia@hospitalhormiga.gov.co)  
 La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	<b>Código</b>
		CT-CA-505

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato lo constituye la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CÁLCULO DE BLINDAJES Y CONTROL DE CALIDAD PARA LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL SERVICIO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS". El contratista se obliga a realizar la prestación del servicio de los equipos de rayos x en las Instalaciones de la sede principal barrio la Parke vía al Rosal del Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, con las siguientes especificaciones técnicas y de acuerdo a los valores cotizados, así:

ITEM	CONCEPTO	CANT	VALOR UND	IVA	VR. TOTAL
1	<b>CONTROL DE CALIDAD - EQUIPO RX FIJO CONVENCIONAL</b> Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 20.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	\$ 1.880.200	19	\$ 1.880.200
2	<b>CONTROL DE CALIDAD - EQUIPO RX PORTATIL</b> Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 20.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	\$ 1.880.200	19	\$ 1.880.200
3	<b>CÁLCULO DE BLINDAJES DE RAYOS X (Categorías I y II)</b> Elaboración de documento técnico que incluye la descripción de los blindajes estructurales o portátiles y el respectivo cálculo de blindaje para instalaciones nuevas, existentes o reformadas. Alcance: El cálculo integra todas las consideraciones exigidas por la norma: requisitos del fabricante del equipo, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación, criterios radiológicos utilizados para cada barrera y método de cálculo aplicado. Entregable: Informe técnico detallado, elaborado y suscrito por el Director Técnico de nuestra institución, la cual cuenta con licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 18.3 y/o 20.3 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	2	\$ 535.500	19	\$ 535.500
4	<b>PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA)</b> Descripción: Elaboración del documento técnico que define el procedimiento para el establecimiento, seguimiento y actualización de los valores típicos para diagnóstico de los procedimientos más comunes. Este proceso se realiza bajo la metodología recomendada en	1	\$ 1.190.000	19	\$ 1.190.000

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Magaly Cárdenas Castro	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

**Excelencia y Servicio a la Comunidad**

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532  
 www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co  
 La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.



### GESTION JURÍDICA

Código

CT-CA-505

la publicación ICRP 135: Diagnostic Reference Levels in Medical Imaging, garantizando el cumplimiento de los Artículos 18.6 y 20.6 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud. Entregables:

1. Protocolo Institucional (PDF): Documento con la metodología para la toma de datos, seguimiento continuo y actualización bienal de los valores típicos.
2. Herramienta de Gestión (Excel): Hoja de cálculo programada para la captura de datos de pacientes, cálculo de dosis según técnicas de exposición y generación automática de estadísticas para la determinación de los Niveles de Referencia Institucionales (basado en la distribución de cuartiles).
3. Formato de Registro: donde se recogen todos los valores típicos de los estudios más comunes, optimizado para el análisis estadístico requerido por la autoridad reguladora.

<b>SUB TOTAL</b>	\$	5.060.000
IVA	\$	961.400
<b>TOTAL</b>	\$	<b>6.021.400</b>

**SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.021.400), Iva Incluido.**


**TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante **UN PAGO FINAL** del valor del contrato, al cumplimiento del objeto contratado, previa presentación de: **a)** Factura de venta electrónica. **b)** Entrega de todos los documentos (medio físico y digital) requeridos en las obligaciones del contrato; **c)** Informe de cumplimiento de obligaciones del contrato, **d)** Certificado del Ingeniero encargado del área biomédica de la entidad, **e)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato; **f)** Comprobante de pago de cotización mensual a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales en el caso que tenga personal a cargo. **PARÁGRAFO 01:** Dando cumplimiento al título V de la ordenanza 766 del 20 de mayo del 2018 y al artículo noveno de la ordenanza N° 805 de septiembre 30 de 2020, modificada por la Ordenanza N° 866 del 29 de noviembre de 2022 del departamento del Putumayo, en lo referente al recaudo de las estampillas departamentales, la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús procederá a realizar el respectivo descuento al valor total del contrato. **PARÁGRAFO 02:** El desembolso del valor del contrato se efectuará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique la CONTRATISTA, de la cual sea titular éste o mediante la emisión de cheques a nombre de la CONTRATISTA, sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARÁGRAFO 03:** En el evento de que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, El Hospital retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento (artículo 50 Ley 789 de 2002).

**CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**. El plazo se contará a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal, acreditación del pago de estampillas y tasa departamental exigida y aprobación de las garantías exigidas por la entidad. **PARÁGRAFO 1:** En cumplimiento de Ordenanza N° 866 del 29 de noviembre de 2022 expedida por la Asamblea departamental

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Magaly Cárdenas Castro	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

### Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532  
 www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co  
 La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.

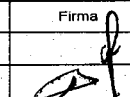
	<b>GESTION JURÍDICA</b>	<b>Código</b>
		<b>CT-CA-505</b>

del departamento del Putumayo, será requisito de ejecución del contrato el pago por concepto de *TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN*, cuya tarifa aplicable es el 2,5% del valor del contrato y/o adición, la cual debe recaudarse al momento de la legalización del contrato. **PARAGRAFO 2:** En cumplimiento de Ordenanza N° 927 del 15 de noviembre de 2024, expedida por la Asamblea departamental del departamento del Putumayo, será requisito de ejecución del contrato el pago por concepto de: PRO-DESARROLLO FRONTERIZO, PRO-ELECTRIFICACION RURAL, PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL, PRO-CULTURA, cuya tarifa aplicable es el 0,5% por cada una respectivamente, sobre el valor base del contrato y/o adición antes de IVA, la cual debe recaudarse al momento de la legalización del contrato, para su efecto el contratista deberá cancelar el total del 2% del valor antes del IVA por concepto de *ETAMPILLAS DEPARTAMENTALES*.


**QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se compromete con la Entidad a: **1).** Realizar el control de calidad de los equipos de rayos x fijo y portátil (Pruebas según documento guía IAEA TECDOC 1958 **2).** Realizar el informe sobre los resultados del control de calidad de dos (2) equipos biomédicos de radiación ionizante (equipo de rayos X portátil y Fijo) del servicio de imágenes diagnósticas de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **3).** Realizar la descripción de los blindajes estructurales o portátiles, el cálculo del blindaje de dos (2) equipos biomédicos de radiación ionizante (equipo de rayos X portátil y Fijo) del servicio de imágenes diagnósticas de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **4).** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **5).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **6).** Presentar factura a la entidad de acuerdo a la cotización anexa y precios ahí establecidos. **7).** Garantizar el recurso humano, profesional e idóneo para la ejecución del objeto contractual y anexar junto a los informes, la hoja de vida del profesional que lo realizó. **8).** Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual, a la sede donde se encuentren ubicados los equipos a intervenir. **9).** Sin perjuicio de las actividades contratadas del objeto el contratista garantizará la disponibilidad y calidad del servicio prestado en el momento de ser requerido por la entidad sin que implique valores adicionales a cargo del contratante.

**SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, y de las obligaciones señaladas en las Especificaciones Técnicas, las propias del contrato tales como las siguientes: **1).** Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. **2).** Garantizar la calidad de los servicios o bienes contratados. **3).** Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. **4).** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. **5).** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **6).** Contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **7).** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. **8).** El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS:** Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS: **1).** Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. **2).** Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. **3).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA. **5).** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Magaly Cárdenas Castro	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

**Excelencia y Servicio a la Comunidad**

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	<b>Código</b>
		<b>CT-CA-505</b>

la Ley. **6)**. Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte del Supervisor; que para el efecto será ejercida por el Profesional Universitaria Administrativa de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar y calificar al personal para efectos de expedir la respectiva certificación de cumplimiento del contrato. **7)**. Informar al contratista a través de la supervisión sobre las deficiencias, irregularidades y demás situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato, que requieran ser subsanadas. **8)**. Las demás que se desprendan del contrato.

**OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS: **1)** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula quinta del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS a juicio de su Representante Legal. **3)** Por demostrada ineptitud en el cumplimiento de las actividades. **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la entidad hospitalaria para hacerse acreedor del presente contrato. **5)** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo podrán terminar en forma bilateral este contrato.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

**DECIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, una póliza/garantía que ampare:

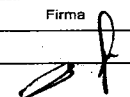
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses mas
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo del contrato y un (01) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista a partir de la fecha de suscripción del contrato, tendrá un término de hasta cinco (05) días hábiles para constituir a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús las pólizas requeridas. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el contratista deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la entidad podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1X1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial.


**DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla de las sumas que le adeude.

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Magaly Cárdenas Castro	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

**Excelencia y Servicio a la Comunidad**

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532  
 www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co  
 La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	<b>Código</b>
		<b>CT-CA-505</b>

**DÉCIMO CUARTA. CADUCIDAD:** La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para LA CONTRATISTA, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

**DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA:** La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, será ejercida por la Profesional Universitaria de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, **JULISATH ARISTIZABAL BENITEZ**, o quien haga sus veces, con el apoyo del Ingeniero Biomédico de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. La supervisora realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993, y quien a su vez deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión.

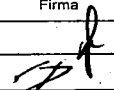
**DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago causado por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, así:


CDP. No. **2026000657** de 12 de marzo de 2026.

Código Presupuestal	Nombre Artículo	Recursos	Valor
2.4.5.02.08.1.006	De imágenes Diagnosticas - Mantenimiento	Recursos Propios	\$ 6.021.400,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 6.021.400,00</b>

**DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y EL CONTRATISTA.

**DECIMO OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se regirá por lo estipulado en las normas de Derecho Privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 y la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024 emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social. Igualmente, por el Acuerdo N° 16 del 17 de octubre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación por la Honorable Junta Directiva de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 23 del 25 de noviembre del 2024, de igual forma la Resolución N° 511 del 20 de noviembre del 2024 por medio de la cual se actualiza el manual de contratación por parte del gerente de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificada parcialmente por la Resolución No. 530 del 26 de noviembre del 2024, en el que se disponen los principios, reglas y procedimientos que deben regir en las diferentes modalidades y tipos de contratos que sean necesarios para celebrar, para el cumplimiento de las funciones y servicios para el que fue creado, de conformidad a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013. En el Manual de Contratación el artículo 33 numeral 33.2.1. estableció que cuando el valor del contrato sea igual o inferior a trescientos (300) SMLMV (Mínima cuantía), se seleccionará al futuro contratista mediante la Modalidad de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es preciso sostener que en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudiría en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Megaly Cárdenas Castro	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	<b>Código</b>
		<b>CT-CA-505</b>

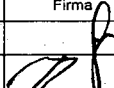
**DECIMO NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL:** Las personas jurídicas que celebren contratos con las entidades estatales deben acreditar el pago al sistema de seguridad social de sus empleados, por eso presentarán una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, de igual forma deberá presentar el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados durante el periodo de ejecución del contrato. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud integral y aportes a las cajas de compensación familiar ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

**VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma de las partes contratantes. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal.


**VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal, **b)** Constitución y aprobación de las Garantías exigidas por parte de la Entidad, **c)** Acreditación del pago por parte del contratista de la tasa y las demás estampillas de conformidad con las ordenanzas expedidas por la Asamblea departamental del departamento del Putumayo, y **d)** la Suscripción del acta de inicio entre las Partes.

**VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará Bilateralmente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación del contrato. Cuando el contratista, previamente citado, no se presenta a la liquidación voluntaria, o si las partes no logran acuerdo sobre el contenido de la misma, la administración la practicará directa y unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. La liquidación se hará dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla, o en su defecto, al vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación de común acuerdo. La citación previa es condición de validez para la liquidación unilateral. Si la entidad contratante no liquida unilateralmente el contrato dentro del término de seis (6) meses señalados anteriormente, o dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes, el interesado podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Megaly Cárdenas Castro	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

**Excelencia y Servicio a la Comunidad**

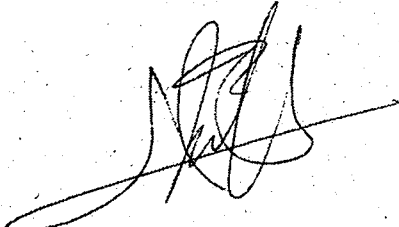

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532  
 www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co  
 La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.

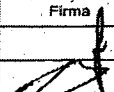
	<b>GESTION JURÍDICA</b>	<b>Código</b>
		<b>CT-CA-505</b>

incumplimiento de la obligación de liquidar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Tratándose de un contrato de prestación de servicios, cuando a la finalización del plazo contratado existieren saldos sin ejecutar, el Supervisor designado al momento de presentar el informe final de supervisión, establecerá los pagos efectuados por la ESE, al contratista, verificara el aporte de LA CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad social cuando haya lugar y establecerá los saldos a favor de LA CONTRATISTA y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, señalando expresamente el saldo a liberar, este documento se constituirá como soporte para acreditar la terminación definitiva del vínculo contractual, el reconocimiento de saldos para cada una de las partes y el reintegro de los saldos al presupuesto general de la E.S.E.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será el **HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS** de la Hormiga – Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.

Para constancia se firma en dos ejemplares en la **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, de La Hormiga – Municipio Valle del Guamuez (Putumayo), a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 <b>CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA.</b> Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús.	 <b>QA POSITRON SAS</b> NIT N° 901390102-3 <b>R/L: DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA</b> CC No. 80.115.846 de Bogotá D.C.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Magaly Cárdenas Castro	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

**Excelencia y Servicio a la Comunidad**

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532

www.hospitalhormiga.gov.co - Email: [gerencia@hospitalhormiga.gov.co](mailto:gerencia@hospitalhormiga.gov.co)

La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo.